

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1810.

Entraron en la sala de sesiones los tres Sres. Regentes nuevos; es á saber: el propietario D. Pedro Agar y los dos suplentes Marqués del Palacio y D. José María Puig; y quedando en pié al extremo inferior de la mesa, mientras los Diputados permanecian sentados, se leyeron en voz alta por uno de los Sres. Secretarios los dos decretos expedidos en este dia sobre la mudanza de los individuos del Consejo de Regencia.

En seguida pasaron á jurar uno por uno en la forma ordinaria ante la cruz y el libro de los Santos Evangelios, y bajo la fórmula establecida en el decreto de 24 de Setiembre de este año. Juró primero D. Pedro Agar, y al lado del Sr. Presidente. Siguióle el Marqués del Palacio, el cual, en contestacion al artículo «¿Jurais obedecer sus decretos, leyes y constituciones (de las Córtes)?» dijo que sí juraba, sin perjuicio de los muchos juramentos de fidelidad que tenia prestados al Sr. D. Fernando VII. Al oír esta restriccion, se le previno por el Sr. Presidente que debia jurar lisa y llanamente por sí ó no. El Marqués insistió en lo mismo, y comenzó á hacer algunas explicaciones.

Varios Sres. Diputados pidieron que se suspendiese el acto, y manifestaron que no podia darse posesion en el momento al Marqués del Palacio.

En efecto, se interrumpió el acto, y pidiendo el Marqués licencia para hablar, convinieron las Córtes en que lo hiciese desde la barandilla, donde se situó, verificándose antes el juramento del tercer Regente D. José María Puig, el cual lo prestó en la forma ordinaria. En seguida pidió el Sr. Muñoz Torrero que no se suspendiese la toma de posesion de los dos Sres. Regentes, los cuales, acordado así, se colocaron con el Sr. Presidente de las Córtes en medio de ellos, debajo del dosel, y tomaron asiento.

Entonces el Sr. Presidente dijo al Marqués del Palacio que hablase. Tomó éste la palabra, y trató de analizar su restriccion y dar explicaciones sobre ella, asegurando que estaba pronto á jurar segun la fórmula establecida si los Sres. Diputados sabios en materias teológicas que habia en el Congreso hallaban que podia hacerlo sin escrúpulo ni reparo.

Concluyó confesando que su restriccion se dirigia únicamente á asegurar más y más el tenor del juramento, inculcando los que repetidas veces habia hecho por el Sr. D. Fernando VII, y que jamás habia dudado de la Soberanía de la Nacion reunida en Córtes.

Hablaron algunos Sres. Diputados impugnando las excusas y explicaciones del Marqués, el cual pidió de nuevo licencia para hablar, mas no se la concedió el Sr. Presidente, y se decidió que saliese de la sala y quedase en un cuarto exterior esperando las órdenes de las Córtes, y así lo hizo. Entonces se declaró, á propuesta de un Sr. Diputado, que en presencia de los dos Regentes que acababan de tomar posesion, no podian deliberar las Córtes sobre este ni sobre otro punto. En su consecuencia se acordó que desde luego pasasen los dos Regentes á tomar posesion del Gobierno. Mas ocurriendo el inconveniente de que presentándose solos estos dos señores, podia dudar el Consejo de Regencia antiguo sobre lo que debia hacer, se resolvió extender un oficio dirigido por el Sr. Presidente de las Córtes al del Consejo de Regencia, acompañando las firmas de los dos Secretarios; previniéndole para inteligencia de la misma Regencia, que un incidente impedia que el Marqués del Palacio se presentase por entonces con los otros dos Regentes, los cuales pasaban á tomar posesion inmediatamente, y que ellos dos solos la debian tomar, junto con las riendas del Gobierno, acto continuo.

Un alabardero llevó este oficio al Presidente del Consejo de Regencia, al mismo tiempo que los dos Regentes nuevos salian de la Sala, dirigiéndose al palacio del Consejo de Regencia, acompañados de uno de los dos Secretarios y cuatro Diputados, como estaba resuelto, siendo cumplimentados hasta la salida de la sala de sesiones por una diputacion de doce vocales del Congreso.

En seguida se deliberó acerca del lugar donde debia quedar custodiado el Marqués del Palacio, y si convendria que permaneciese en el cuerpo de guardia de las Córtes, ó si se le permitiria pasar á su casa, donde permaneciese sin salir de ella bajo palabra de honor hasta que recibiese otra orden del Congreso. Y se resolvió por votacion que permaneciese por entonces en el cuerpo de guardia. A cu-

yo efecto, llamado el exento de guardias de Corps, recibió del Sr. Presidente la correspondiente orden.

Siendo ya muy tarde, se propuso que podia suspenderse la sesion hasta las nueve de la noche, en cuya hora se continuaria en público y sin interrupcion hasta terminar este asunto.

Así quedó resuelto, y entre tanto llegaron el Secretario y los cuatro Diputados de vuelta de su comision al Consejo de Regencia, y dieron cuenta á las Córtes de quedar en posesion los dos nuevos Regentes, y de las formalidades con que se habia ejecutado el acto, reducidas á lo siguiente:

Llegados los dos nuevos Regentes con la diputacion de las Córtes al palacio de la Regencia, y á la sala donde estaban reunidos los cuatro Regentes antiguos, salieron estos á recibirlos, y los introdujeron en la sala del dosel, conduciéndolos á los asientos preeminentes á la cabecera de la mesa, sentándose á la izquierda del Sr. Puig el Presidente de la antigua Regencia, el Sr. Saavedra, y colocando al Sr. Luján, Secretario de las Córtes, al lado derecho, siguiéndose con los Sres. Regentes que dejaban el cargo los Sres. Diputados de las Córtes. Hallábanse

presentes los dos Secretarios, el de Estado y el de Gracia y Justicia, y este último leyó en alta voz los dos decretos que las Córtes acababan de expedir. Dos de los antiguos Regentes pusieron sus bandas á los nuevos, y puestos así en posesion los dos Sres. D. Pedro Agar y D. José María Puig, manifestó el Sr. Presidente de la antigua Regencia que el incidente ocurrido con el Marqués del Palacio impedía la publicacion de los dos decretos hasta que las Córtes tomasen otra providencia, sobre lo cual encargó al Sr. Secretario Luján que lo hiciese así presente al Congreso Nacional. Entonces se despidió la diputacion de las Córtes, la cual fué cumplimentada por los dos nuevos Regentes hasta la mitad de la sala, y por los cuatro antiguos hasta la escalera de la habitacion.

De todo esto quedaron enteradas las Córtes por la narracion de su Secretario, y se resolvió que despues se trataria de cómo convendria publicar y circular los dos referidos decretos.

Levantóse en seguida la sesion pública, siendo ya las seis de la tarde, citándose para continuarla á las nueve de la noche.

SESION DEL 28 DE OCTUBRE DE 1810, POR LA NOCHE.

Se abrió la sesion pública de esta noche leyéndose un oficio del Sr. D. Pedro Agar, Presidente del Consejo de Regencia, al Sr. Presidente de las Córtes, en que expone que poco antes de las seis de la tarde el Consejo antiguo de Regencia habia puesto en posesion de su cargo al mismo Sr. Agar y al Sr. D. José María Puig, segun lo prevenido por las Córtes.

Seguió la discusion comenzada sobre el incidente suscitado con motivo del juramento del Marqués del Palacio; y habiendo pedido la palabra el Sr. *Perez de Castro*, expuso en sustancia que por el hecho mismo habia perdido el Marqués la confianza pública; que por esto ya no podia ser individuo de la Regencia pues habia hecho ver que su conciencia no era la que convenia á un Regente, y que en cuanto á su procedimiento seria conducente que se juzgase por los jueces que nombrase el Consejo de Regencia.

El Sr. *Ros* dijo que pudiéndose sospechar de algunos consejeros, era necesario proceder con el mayor pulso y discernimiento en la eleccion de los jueces.

El Sr. *Capmany* se conformó en lo principal con el dictámen del Sr. *Perez de Castro*, pero añadió que era conveniente que las Córtes, á quienes correspondia, juzgasen este hecho.

El Sr. *Argüelles* estuvo tambien en lo principal con el dictámen anterior, y sostuvo que si las Córtes daban un

paso retrógrado, no llevando adelante el decreto de 24 de Setiembre concederian un triunfo al enemigo.

El Sr. *Oliveros* expuso que el Marqués del Palacio habia cometido un verdadero esceso.

El Sr. *Muñoz Torrero* dijo que el Marqués habia perdido la confianza pública, y que no podia ser Regente, y pidió que se le juzgase.

Hablaron tambien los Sres. *García Herreros*, *Mejía*, *Torrero* y otros, manifestando los crímenes que á su parecer habia cometido el Marqués del Palacio en la conducta que observó esta mañana, y pidieron que se le castigase con más ó menos rigor, segun que cada uno los graduaba de perniciosos; pero todos concluyeron que sin perder tiempo se nombrase otro suplente para llenar la tercera plaza del Consejo de Regencia, y completar el número de Regentes determinado por las Córtes.

El Sr. *Muñoz Torrero* propuso formalmente «que se declarase que habiendo perdido el Marqués del Palacio la confianza de la Nacion, debia nombrarse inmediatamente otro Regente en su lugar.»

Despues de una larga discusion, quedó aprobada por el Congreso esta proposicion.

En este estado, hizo presente el Sr. Secretario Luján que el Marqués del Palacio acababa de avisar por el capitán de la guardia que se hallaba en un cuarto húmedo, sin tener siquiera donde sentarse, en grave perjuicio de su salud, y pedia se le permitiese pasar á su casa con centinelas, si parecia á las Córtes.

Tomado esto en consideracion, dijo un Sr. Diputado

que se permitiese al Marqués del Palacio pasar á su casa, bajo palabra de honor, y sin comunicacion, lo cual apoyaron algunos otros señores.

El Sr. *Villafañe* dijo que se le mandaba al Marqués lo que pide, y que se nombre una comision que no se componga de Diputados de las Córtes para formarle causa, que deberá terminar en ocho dias, consultando la sentencia con las Córtes.

El Sr. *Arguelles* propuso que se diese órden al Consejo de Regencia para que haciéndose cargo de la persona del Marqués, le tenga á la disposicion de las Córtes con la seguridad é incomunicacion correspondientes.

Otros Sres. Diputados sostuvieron que se permitiese al Marqués permanecer en su casa con centinela de vista.

Esta opinion prevaleció en el Congreso, y quedó así decidido por votacion.

Algunos Sres. Diputados fueron de parecer que se mandase al Consejo de Regencia nombrar una comision que forme y determine la causa del Marqués dentro de ocho dias, consultando con las Córtes la sentencia antes de ponerla en ejecucion.

Un Sr. Diputado propuso que «pasase este negocio á la comision de Justicia, para que, examinándole, proponga lo que le parezca con la brevedad posible, atendiendo á la naturaleza y circunstancias del asunto.»

Mereció aceptacion esta propuesta, y quedó aprobada por el Congreso.

Y habiendo comunicado el Sr. Presidente á los comandantes de la guardia la órden conveniente para que el Marqués fuese conducido á su casa y permaneciese en ella con centinelas de vista, se ejecutó así en el momento.

Con esto terminó la sesion pública, quedando las Córtes en secreta, siendo ya las doce y media de la noche.

NOTA. En la sesion secreta de este dia juró y tomó asiento el Sr. D. Alonso Cañedo y Vigil, Diputado por la Junta superior de Astúrias.